

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 125/2015**

**La Paz, 25 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el representante legal de la **FUNDACION ISACA BOLIVIA** con domicilio legal en la Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio de la Cámara de Comercio, Piso 8, Of. 812 de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que mediante Memorial de fecha 12 de agosto de 2015, la**FUNDACION ISACA BOLIVIA** reitera su solicitud de Otorgación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que la **FUNDACION ISACA BOLIVIA**, tiene como objeto, según lo establecido por su Estatuto, *promover la educación de profesionales en general, a través de la capacitación de conocimientos especializados sobre tecnologías de la información, el uso compartido de recursos técnicos, bibliográficos altamente calificados y el establecimiento de una red de contactos profesionales, orientados al mejoramiento y desarrollo de sus capacidades individuales relacionadas con la práctica de la auditoria de sistemas, seguridad de la información, riesgos, control y seguridad de sistemas de información.*

Que el Informe Legal DGAJ N°782/2015 de 11 de septiembre de 2015, concluye que**FUNDACION ISACA BOLIVIA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 10-II de la Ley N°351; artículos 6, 22-I del Decreto Supremo N°1597.

**POR TANTO:**

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar personalidad jurídica a la**FUNDACION ISACA BOLIVIA** correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia,

según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

**ARTÍCULO 2.-** Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Siete Títulos y 52 Artículos y Reglamento Interno conformado por 10 capítulos y 42 Artículos, de la **FUNDACION ISACA BOLIVIA**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ?SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la **FUNDACION ISACA BOLIVIA**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Fdo. Hugo Siles Nuñez del Prado MINISTRO DE AUTONOMIAS.**